



REPÚBLICA DE PANAMÁ

**ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS:

El Licenciado Félix Wing Solís, actuando en nombre y representación de GUILLERMO NICHOLSON GÓMEZ, ha presentado ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DM No.0522-2019 de 8 de noviembre de 2019, así como su acto confirmatorio, ambos emitidos por el Ministerio de Ambiente, y para que se hagan otras declaraciones (Cfr. fs. 2 - 32 del expediente judicial).

Repartida la demanda, el Tribunal procedió a realizar el escrutinio de admisibilidad, para lo cual dictó el Auto de 22 de julio de 2020, mediante el cual se admitió la misma; se envió copia a la entidad demandada, para que rindiese un informe explicativo de conducta; se corrió traslado al Procurador de la Administración para que contestara la demanda; y se abrió la causa a pruebas. Decisión confirmada mediante Resolución de 27 de mayo de 2022, proferida en virtud del recurso de apelación incoado por el Procurador de la Administración (Cfr. fs. 63 y 95 del expediente judicial).

I. PRETENSIONES FORMULADAS; HECHOS U OMISIONES QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA; NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLADAS Y CÓMO LO HAN SIDO.

La parte actora solicita a este Tribunal que declare nula, por ilegal, la Resolución DM No.0522-2019 de 8 de noviembre de 2019, confirmada por la Resolución No.0035-2020 de 29 de enero de 2020, mediante la cual el Ministro de

Ambiente dispuso: 1) Anular el Decreto de Personal No.116 de 17 de agosto de 2018, por medio del se reasignó a Guillermo Nicholson en el cargo de Ingeniero Forestal III (2), por haber sido emitido con desviación de poder e infracción del ordenamiento jurídico; 2) Dejar sin efecto el nombramiento del servidor público Guillermo Nicholson, en el cargo de Ingeniero Forestal III (2), posición No. 12044, contenido en el Decreto de Personal No.116 de 17 de agosto de 2019; y 3) Reconocer al servidor público las prestaciones económicas que por Ley le corresponden (Cfr. fs. 33 – 35 del expediente judicial).

Como consecuencia de lo anterior, y en restablecimiento del derecho subjetivo lesionado, el actor pide a esta Sala que se ordene lo siguiente: 1) El reintegro inmediato al cargo de Ingeniero Forestal III (2) que el demandante ocupaba en el Ministerio de Ambiente; y 2) El pago inmediato de los salarios dejados de percibir desde el momento de su desvinculación hasta que se haga efectivo su reintegro (Cfr. f. 3 del expediente judicial).

Entre los hechos y las omisiones en los que fundan tales pretensiones, el apoderado judicial señala que mediante Resuelto No.137-2014 de 22 de julio de 2014, la entonces Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), nombró eventualmente al demandante como Administrador Regional de Herrera; pasando a ocupar un puesto público permanente mediante el Decreto de Personal No.99 de 3 de junio de 2016, proferido por el Presidente de la República.

En ese orden, señala que mediante Decreto de Personal No.116-2018 de 17 de agosto de 2018, se reasignó al demandante al puesto de Ingeniero Forestal III (2) de la Dirección Regional de Herrera, el cual forma parte del escalafón de las ciencias naturales. Adiciona que, a fin de tomar posesión de dicho cargo, el 31 de agosto de 2018 presentó su carta de renuncia por movilidad laboral al puesto de Director Regional de Herrera, en la cual hizo constar su "*decisión de renunciar a [su] cargo de libre nombramiento, para optar por un puesto técnico dentro de MiAmbiente*" (Cfr. f. 4 del expediente laboral).

En ese orden, sostiene que mediante Resolución DM-0414-2018 de 19 de septiembre de 2018, el entonces Ministro de Ambiente designó al demandante como